

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.211/2023

Arica, 20 de abril de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°053/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/525/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó una contratación directa denominada "Adquisición de equipos para laboratorios de Ingeniería Mecánica" con el proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada adjudicándose la línea N°10 y cuyas condiciones comerciales y administrativas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta de la Facultad de Ingeniería N°0.172/2022, emitiéndose orden de compra N° 1053139-225-SE22.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N° 053/2023, informa que la fecha de entrega del bien correspondía al 30 de diciembre del 2022, sin embargo, la fecha de recepción se efectuó el 04 de abril del 2023, conforme a guía de despacho N°1016192.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" de las condiciones administrativas del trato directo en mención, el cual señala: "MULTAS: En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, respecto de 66 días hábiles, pero se aplica 65 días hábiles según Art. Ex. N° 0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

Que, el cálculo de la multa por los 65 días hábiles corresponde a un monto de \$1.298.570.- y este supera el tope máximo.

Que, por ende, se requiere definir la sanción al proveedor, por el valor tope del 30% del valor neto de orden de compra es decir por \$599.340.-

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

20.04.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada, R.U.T. 92.999.000-5, la multa total \$599.340.- (quinientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta pesos), equivalente al 30% del valor neto de la orden de compra N°1053139-225-SE22.
- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.



Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (s)



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

25 ABR 2023